

Acuerdo N° 117
Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Facultad de Química y Farmacia, en la forma que sigue:

Primer Curso

Hist. y Principios Fundamentales de Química	L 100.00	
Deontología, Legis. e Hist. de la Farmacia	100.00	
Física Aplicada	100.00	
Química Min. 1er. Año (Electronegativos)	100.00	
Botánica Farmacéutica	100.00	
Zoología General y Aplicada	100.00	
Matemática Aplicada	100.00	L 700.00

Segundo Curso

Química Mineral, 2º Año (Electropositivos)	L 100.00	
Química Orgánica Serie Acíclica	100.00	
Química Analítica Cualitativa	100.00	
Botánica Microscópica e Histología Vegetal	100.00	
Farmacia Química y Farmacología. 1er. Año (Inorgánica)	100.00	
Farmacia Galénica (Operaciones Fundamentales y Formas Farmacéuticas)	100.00	
Anatomía y Fisiología	100.00	700.00

Tercer Curso

Química Orgánica (Serie Acíclica)	L 100.00	
Parasitología	100.00	
Química Analítica Cuantitativa	100.00	
Farmacia Operativa, Primer Año (Farmacopea, Francesa y Norteamericana)	100.00	
Química Biológica	100.00	
Farmacia Química y Farmacología, Segundo Año (Orgánica)	100.00	600.00

Cuarto Curso

Microbiología e Inmunología	L 100.00	
Farmacognosia (Materia Vegetal y Animal)	100.00	
Química Legal y Análisis Toxicológicos	100.00	
Geología y Mineralogía	100.00	
Farmacia Operativa, Segundo Año (Farmacia Magistral e Incompatibilidades)	100.00	
Higiene y Primeros Auxilios	100.00	
Hidrología	100.00	700.00

Quinto Curso

Análisis Clínicos	L 100.00	
Farmacia Operativa, 3er. Año (Inyectables)	100.00	
Tesis Investigación y Biblioteca	100.00	
Análisis Bromatológicos	100.00	
Tecnología Farmacéutica	100.00	
Análisis Aplicados	100.00	600.00

Total General L 3.300.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al Secretario de dicha Facultad, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del Decano de la misma; debiendo imputarse el gasto de (L. 3.300.00) tres mil trescientos lempiras mensuales, a la Partida 8-G Sección 6 Capítulo V Título V Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Ernesto Ochoa P.

AVISOS

Sociedad Prorrogada

Los suscritos, miembros de la Sociedad "Jorge J. Larach y Compañía", a los comerciantes de esta plaza y público en general, hacen saber: que el miércoles treinta y uno de agosto último, y en escritura pública autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Gonzalo Pascua h., se declaró prorrogado, por diez años más, el término de duración de la entidad. Este plazo comenzará a contarse el ocho de septiembre corriente, y finalizará el ocho de septiembre de mil novecientos setenta. Lo anterior se pone en conocimiento, para los efectos legales consiguientes.—San Pedro Sula, septiembre 2 de 1960.

JORGE J. LARACH EMILIA CHEHADE.
10, 17 y 25 S. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. ITALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.00	2.04	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.00	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Escudo	0.0168	0.0336
Dólar Argentino	0.0122	0.0244
Dólar Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1960.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que este Juzgado, con fecha primero de los corrientes, declaró a los menores José Oscar Hernán, José Antonio, Levia Catalina y Juan Ramón Bollat Chinchilla, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, Levia Catalina Chinchilla, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su padre legítimo y representante legal, señor Simón Bollat, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Ocotepeque, 9 de septiembre de 1960.

C. HUMBERTO VILLEDA,
Srlo.

17 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, declaró a María de Jesús Díaz Robles, de generales expresadas heredera ab intestato de su difunta madre legítima, Vicenta Robles, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o

mejor derecho.—Ocotepeque, 9 de septiembre de 1960.

mejor derecho.—Ocotepeque, 9 de septiembre de 1960.

C. HUMBERTO VILLEDA,
Srlo.

17 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que este Juzgado, con fecha quince de agosto del corriente año, declaró a los señores Juliana Pineda de Portillo, Nicolás Pineda, Luciana Pineda y Marcelo Pineda, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, Ignacio Pineda, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia a los tres primeros por sí y al último, por medio de su madre legítima y representante legal, la señora María Rivera v. de Pineda, y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Ocotepeque, 9 de septiembre de 1960.

C. HUMBERTO VILLEDA,
Srlo.

17 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que este Juzgado, con fecha primero de los corrientes declaró a los señores, Paula, María Bertila,

Juan José, Florida y Catalina Humberto, todos de apellido García Palencia, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, Donato García, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su madre legítima y representante legal, la señora Cayetana Palencia v. de García, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Ocotepeque, 9 de septiembre de 1960.

C. HUMBERTO VILLEDA,
Srlo.

17 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha primero de los corrientes, declaró a los señores José Lam, Gilberto, María de Carmen, Teresa, Rufina María Isabel, María del Tránsito y María Mercedes Deras Rosa, herederos testamentarios de su difunto padre legítimo, Gilberto Deras, y herederos ab intestato de su difunta madre, Mercedes Rosa, y se les concede la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Ocotepeque, 9 de septiembre de 1960.

C. HUMBERTO VILLEDA,
Srlo.

17 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha ocho de agosto del corriente año, declaró: a José María, Amalia, María Ismeida y Cruz Antonia, todos de apellido Hernández, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, Margarito Hernández y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, al primero por sí y a los tres restantes, por medio de su madre legítima y representante legal, la señora Rosalinda Galdámez v. de Hernández, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Ocotepeque, 9 de septiembre de 1960.

C. HUMBERTO VILLEDA,
Srlo.

17 S. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Caminos.

Nota:

Se solicita a los que deseen anunciar en esta publicación LA GACETA, presentarnos sus anuncios con toda claridad y sin errores ni confusiones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en suscripciones.

Talleres Tipográficos...